

## **AUTO No. 04147**

**“POR EL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDINTE No.DM-05- 2000-2322”**

### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que en el expediente **DM-05-2000-2322**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** ahora **INDUSTRIAS SPRING S.A.S.**, identificada con el **NIT. 860.000.794-1**, respecto al tema de Vertimientos.

Que, con el fin de atender el Memorando **2012IE045517 del 11 de abril de 2012**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó que:

*“En atención al asunto, me permito informar que el día 27/01/12 personal de la SRHS se desplazó al predio ubicado en la nomenclatura KR 62 N 17 A – 41 , de la Localidad de Fontibón, donde tenía sus instalaciones la empresa comercial denominada **COLCHONES SPRING S.A.**, con el fin de realizar visita técnica al memorando mencionado en el Asunto. En el momento de la visita se comprobó que dicha empresa no funciona actualmente, y que en éste predio se encuentra una bodega de almacenamiento de materia prima de la empresa PAT-PRIMO y no se desarrolla ningún proceso productivo.*”

## **AUTO No. 04147**

Se solicita el análisis jurídico de la situación reportada y evaluar la viabilidad de archivar el expediente **DM-05-00-2322** el cual corresponde al Establecimiento **COLCHONES SPRING SA**”

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que revisado el expediente **DM-05-2000-2322**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Vertimientos, respecto a la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** ahora **INDUSTRIAS SPRING S.A.S.**, identificada con el **NIT. 860.000.794-1**, el cual se encontraba ubicado en el predio de la Carrera 62 N 17 A – 41, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, se verifica, según el memorando con número de radicado **2012IE045522** del **11 de abril de 2012**, que en dicho predio, actualmente la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** ahora **INDUSTRIAS SPRING S.A.S.**, identificada con el **NIT. 860.000.794-1**, En el momento de la visita se comprobó que dicha empresa no funciona actualmente, y que en éste predio se encuentra una bodega de almacenamiento de materia prima de la empresa PAT-PRIMO y no se desarrolla ningún proceso productivo.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Carrera 62 N 17 A – 41 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, por parte de la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** ahora **INDUSTRIAS SPRING S.A.S.**, identificada con el **NIT. 860.000.794-1**, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-05-2000-2322**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

*“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*(...)*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) establece que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

### **AUTO No. 04147**

*“ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”*

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar definitivamente el expediente **DM-05-2000-2322**, correspondiente al establecimiento de comercio denominado sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** ahora **INDUSTRIAS SPRING S.A.S.**, identificada con el **NIT. 860.000.794-1**, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 62 N 17 A – 41 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

**AUTO No. 04147**

**ARTÍCULO TERCERO.**- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-2000-2322 (1 TOMO)*  
*Persona Jurídica: INDUSTRIAS SPRING S.A. ahora INDUSTRIAS SPRING S.A.S.*  
*Predio: Carrera 62 N 17 A – 41*  
*Radicaciones: 2012IE045517 del 11 de abril de 2012*  
*Acto: Archivo Expediente*  
*Elaboró: María Aurora Fernández Barrero*  
*Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses*  
*Cuenca: Fucha*

<b>Elaboró:</b> Maria Aurora Fernandez Barrero	C.C: 53045463	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 567 DE 2015	FECHA EJECUCION:	30/07/2015
<b>Revisó:</b> German Augusto Vinasco Meneses	C.C: 14637979	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	1/09/2015
ESTEFANIA DUQUE RINCON	C.C: 1010195306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1273 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/10/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/09/2015

**Aprobó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 04147**

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA 21/10/2015  
EJECUCION: